

VIEDMA, 21 DE MAYO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 110014-EDU-2013 del registro del Consejo Provincial de Educación – Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 752/14, se aprueba como único instrumento de los establecimientos educativos y para ser cumplimentada por los padres/tutores la Declaración Jurada que figura en el anexo de la misma;

Que es necesario rectificar el considerando octavo, el punto donde expresa ... “Que sean menores de edad “...;

Que la Cobertura de la Póliza, es más amplia por lo que se debe detallar dicho considerando;

Que corresponde emitir norma legal;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR del octavo considerando de la Resolución N° 752/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que la compañía Argentina de Seguros Generales S. A. Horizonte ratifica que la cobertura de accidentes Personales que ampara a los alumnos de todos los niveles matriculados en cualquiera de los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos ,están cubiertos si se dan las siguientes circunstancias:

- ALUMNOS COMPRENDIDOS EN LA COBERTURA DE LA PÓLIZA
 - * Alumnos de los niveles inicial, primario, medio, terciarios y adultos (mayores de 21 años, CEF 8 Y CEF 33), que concurren a establecimientos públicos dependientes del Ministerio de Educación.
 - * Alumnos que concurren a los establecimientos públicos de gestión social, reconocidos por el Consejo Provincial de Educación, en todos sus niveles.
 - * Alumnos que representen a la provincia de Río Negro en los juegos Rionegrinos, se deja constancia que la presente cobertura cubrirá también durante el desarrollo de los mencionados juegos, a los alumnos que representen a escuelas privadas o a escuelas públicas de gestión privada, (excluidos de esta cobertura en sus respectivos establecimientos), amparándolos totalmente, en caso de no poseer seguro, o en exceso de la cobertura de seguro de su institución, si la tuvieran.
- Que la actividad este programada por Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- Que se realice bajo la supervisión de una autoridad educativa designada por el Ministerio.”

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Oeste I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación correspondientes y archivar.-

RESOLUCION N° 1807

V.-

Fernando Héctor LOPEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia